

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA PAGO DE FACTURA N°260 Y 261 DEL PROVEEDOR JOSÉ DOMINGO MIRANDA GONZÁLEZ RUT [REDACTED] POR UN MONTO TOTAL DE \$1.000.000, SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00592/2026

DOÑIHUE, LUNES, 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 9 de diciembre 2024, que declara para el periodo 2024-2028, alcalde a don Boris Acuña González de la Municipalidad de Doñihue.
6. Decreto Alcaldicio N° 2683 de fecha 10 de diciembre de 2024 que delega funciones que indica a Administrador Municipal, Don Edinson Toro Rojas, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
7. El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 24 de febrero 2026, que actualiza régimen de subrogancias en la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de pago de servicio por parte de José Domingo Miranda González Ru [REDACTED] por factura N°260 por servicios de movilización para el Club de Voleibol Doñihue realizada con fecha 09 de septiembre 2025 a la comuna de Molina Región del Maule, de acuerdo a memorándum N°30 fecha 09 de marzo 2026 y factura N°261 por servicios prestado para el traslado de delegación de países visitantes a la comuna, actividad organizada por terceros y que debido a la falta de disponibilidad de vehículos municipales para la fecha 18 de enero 2026, se solicita servicio al proveedor indicado, de acuerdo a memorándum N°13 de fecha 20 de enero 2026.
2. Las factura N°260 de fecha 11 de marzo 2026, por un monto total de \$300.000 y factura N°261 de fecha 11 de marzo por un monto de \$700.000, correspondiente al proveedor José Domingo Miranda González Rut [REDACTED] por concepto de transporte para Club de Voleibol Doñihue y Delegación de Países visitantes, el cual no cuenta con proceso de compra del bien y/o servicio prestado por el proveedor, a través de la plataforma mercado público.
3. Que, los servicio se encuentran ejecutados en conformidad a la necesidad presetada.
4. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
5. Que, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de la factura electrónica singularizada en el considerando cuarto.
6. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
7. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto

DECRETO

1. **RECONÓZCASE Y AUTORIZASE**, el pago al proveedor JOSÉ DOMINGO MIRANDA GONZÁLEZ, Rut N° [REDACTED] por la factura electrónica N°260 de fecha 11 de marzo 2026, por un monto de \$300.000 y factura N°261 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$700.000, por servicios de movilización prestado al municipio de acuerdo a los considerando 1 y 2, cuyo valor total asciende a la suma de \$1.000.000.-
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de pago y facturas	Digital	Ver		
Memorándum 30/2026	Digital	Ver		
Memorándum 13/2026	Digital	Ver		

ETR/MPL/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21707538&hash=041a3>